

# BOLETÍN ESPECIAL



## Reforma al reglamento de inspección.

El día **martes 23 de agosto** se publicó un Decreto mediante el cual se reforma el Reglamento General de Inspección del Trabajo y Aplicación de Sanciones, la cual representa un gran riesgo para los patrones o dueños de negocio por lo siguiente:

1. Se eliminan las diferentes etapas en las que un patrón podía acreditar el cumplimiento a la Legislación Laboral ya sea en materia de Condiciones Generales de Trabajo (Comisiones Mixtas de Reglamento Interior de Trabajo, PTU, Cuadro de Antigüedades y Capacitación y Adiestramiento.), o bien en materia de Seguridad e Higiene (Normas Oficiales Mexicanas expedidas por la STPS).
2. Sólo se podrá demostrar el cumplimiento de la Legislación Laboral en las materias anteriormente mencionadas, al momento en que se realiza la inspección y dentro de los 5 días posteriores a que se practicó, quedando la posibilidad a criterio de la autoridad de otorgar un plazo de hasta 30 días hábiles solamente en materia de Seguridad e Higiene, sin señalar específicamente de qué dependerá o bajo qué razones la autoridad otorgará ese plazo.

Por tanto, la Secretaría del Trabajo y Previsión Social a través de estas reformas el Reglamento referido, obliga a todos los patrones a exhibir de manera inmediata la documentación que acredite el cumplimiento de sus obligaciones laborales en las materias antes mencionadas durante la inspección que les realice, de no hacerlo al momento de la inspección o dentro de los 5 días hábiles posteriores a que se practicó, serán acreedores a una o varias multas que van desde las 50 UMAS (\$4,811.00) hasta las 5,000 UMAS (\$481,100.00) por cada obligación laboral no cumplida por el patrón, misma que podría multiplicarse por cada trabajador que a consideración de la Autoridad haya sido afectado, lo cual dependerá de la materia que se esté inspeccionando.

Cabe señalar que se introduce ya como una inspección específica la relativa al tema de la subcontratación, las que iniciarán seguramente a las empresas que hicieron cambio de trabajadores derivado de la reforma a ley laboral del 24 de abril de 2021.

**Esta reforma entró en vigor el día 24 de agosto del presente año.** Si tienes alguna duda acércate a nosotros para orientarte y evitar cualquier multa o sanción.